FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
UNIDAD APOYADA: ESACE

INFORME DE GESTIÓN No. 02

BOGOTA D.C JULIO 2023

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 225 CENAC EDUCACION 2023
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	16/02/2023
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 14-46101089249 Aseguradora: Seguros del Estado Fecha oficio aprobación:29/02 /2023 Aprobado por: Teniente Coronel ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No.41923 Fecha expedición: 27/02/2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION Fuente: Nación Recurso: 10 Valor total: $4.608.000.00
5. FECHA INICIO EJECUCION CONTRACTUAL	27/02/2023
6. CONTRATISTA	Nombre: MARIA FERNANDA BARAJAS ESPITIA Identificación: 51.186.373 Nacionalidad: Colombiana Dirección-ciudad de residencia: Calle 145A #15-40 Teléfono de contacto: 3204021788 E-mail de contacto: mariaf_barajas@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY AVELLA SANCHEZ EDGAR Cargo: JEFE AREA HUMANISTICA Resolución de Nombramiento: 226 DEL 09/02/2023
8. OBJETO CONTRACTUAL	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE ASCENSO (CAPAVAN I, II Y III), EN EL SABER CONSTITUCIONAL.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligaciones especificas**: Debe realizar las siguientes actividades especificas, método de enseñanza presencial: CONTENIDO TEMÁTICO: 1. identificar el concepto, clases, estructura, reformas, y supremacía de la constitución política (jerarquía normativa) frente a la ética y el liderazgo militar. 2. identificar los derechos, garantías y deberes constitucionales y los mecanismos de participación ciudadana, frente a la ética y el liderazgo militar. 3. identificar la estructura del estado y funciones: rama del poder público; órganos de control, organización electoral, y órganos autónomos e independientes; los sistemas de organización administrativas: centralización, descentralización. 4. identificar las facultades extraordinarias del presidente de la república; estados de excepción; servidores públicos, clases y responsabilidades. **Obligaciones generales**

	1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
	2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
	3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
	4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
	5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
	6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
	7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".
	8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
	9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.

15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

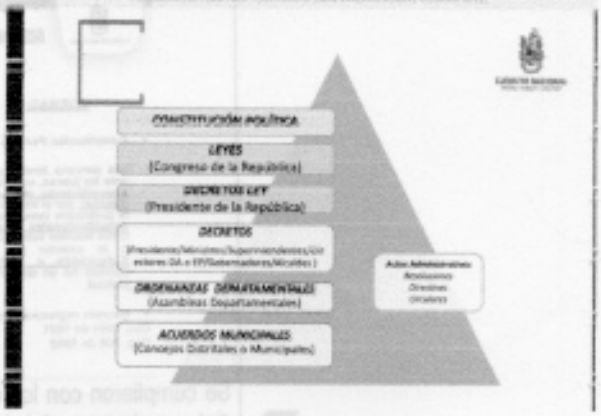
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

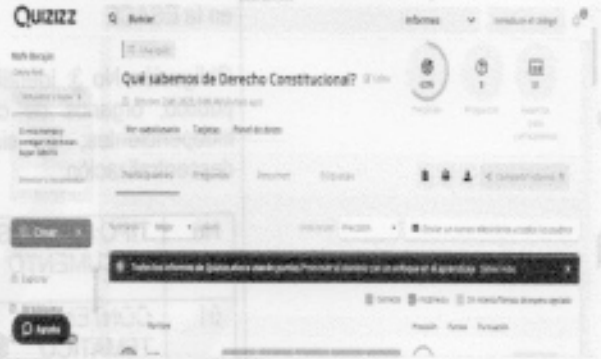
Obligación No 1 identificar el concepto, clases, estructura, reformas, y supremacía de la constitución política (jerarquía normativa) frente a la ética y el liderazgo militar.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO.	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	CONTENDIO TEMATICO	NO APLICA	EXPLICACIÓN BASADO EN UN CASO (CASUISTICA) QUE AYUDA A LOS ESTUDIANTES A IDENTIFICAR LA ESTRUCTURA Y SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA CON APLICACIÓN EN LA ETICA Y LIDERAZGO MILITAR.

Anexo: Evidencia horario, ayuda en PowerPoint usada en el desarrollo de la clase y la conducta de entrada realizada a los estudiantes.





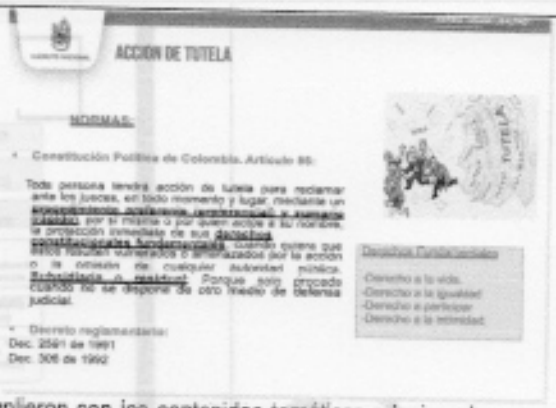


Se dio cumplimiento a los contenidos temáticos relacionados en esta obligación y se dictó a los alumnos de los cursos CAPAVAN II en forma presencial que se adelantan en la ESACE

Obligación No 2: identificar los derechos, garantías y deberes constitucionales y los mecanismos de participación ciudadana, frente a la ética y el liderazgo militar.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	CONTENDIO TEMATICO	NO APLICA	EXPLICACIÓN DE LOS DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES CONTITUCIONALES. ANALIZAR LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIPACION A TRAVÉS DE CASOS QUE PERMITEN SU MAYOR ENTENDIMIENTO

Anexo: Evidencia de la clase presencial y ayuda en PowerPoint usada en el desarrollo de la clase.



ACCION DE TUTELA

NORMAS:

- Constitución Política de Colombia. Artículo 86.

Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. Subsidiaria o residual. Porque solo procede cuando no se dispone de otro medio de defensa judicial.

- Decreto reglamentario:
Dec. 2591 de 1991
Dec. 306 de 1992

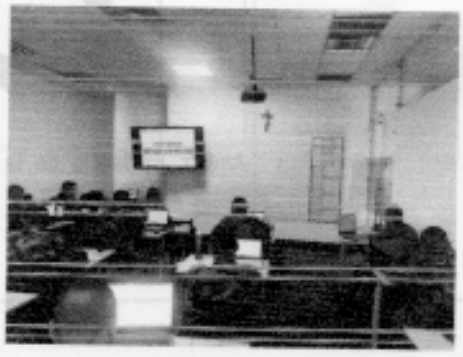
Derechos Fundamentales
-Derecho a la vida.
-Derecho a la igualdad
-Derecho a participar
-Derecho a la intimidad

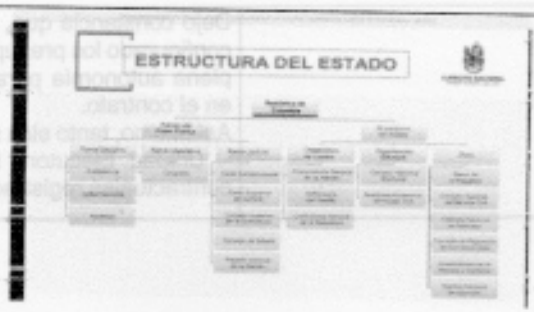
Se cumplieron con los contenidos temáticos relacionados en esta obligación y se dictaron al personal de los cursos CAPAVAN II en forma presencial que se adelantan en la ESACE

Obligación No 3: identificar la estructura del estado y funciones: rama del poder público; órganos de control, organización electoral, y órganos autónomos e independientes; los sistemas de organización administrativas: centralización, descentralización.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	CONTENDIO TEMATICO	NO APLICA	IDENTIFICAR CADA UNO DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN AL ESTADO COLOMBIANO EN SU NIVEL CENTRAL. ANALIZAR LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO Y OTROS ORGANISMOS DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DEL ESTADO.

Anexo: Evidencia de la clase presencial y ayuda en PowerPoint usada en el desarrollo de la clase.





Se cumplieron con los contenidos temáticos relacionados en esta obligación y se dictaron al personal de los cursos CAPAVAN II en forma presencial que se adelantan en la ESACE

Obligación No 4: identificar las facultades extraordinarias del presidente de la república; estados de excepción; servidores públicos, clases y responsabilidades.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	CONTENDIO TEMATICO	NO APLICA	ANALIZAR LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. IDENTIFICAR Y COMPRENDER LA RESPONSABILIDAD DE LO SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS CLASES.
02	PLANILLAS EVALUACION EXAMEN FINAL		SE EMTREGARON LAS PLANILLAS DE EVALUACIÓN DE LOS CURSOS CAPAVAN II

Anexo: Evidencia de la clase presencial, ayuda en PowerPoint usada en el desarrollo de la clase.



Se dio cumplimiento a los contenidos temáticos relacionados en esta obligación y se dictó a los alumnos de los cursos CAPAVAN II, N en forma presencial que se adelantan en la ESACE

11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en, BOGOTA D.C JULIO 2023

María Fernanda Barajas E

MARÍA FERNANDA BARAJAS ESPITIA
CC 51.816.373 EXPEDIDA EN BOGOTA